CONTRATO Nº 870-2021

"SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO ALTO Y BAJO, CENTRO POBLADO CUERVOS Y CENTRO POBLADO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".

FECHA:	**08 DE OCTUBRE DE 2021**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAMARIA**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S. NIT N° 901.336.997-9**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO ALTO Y BAJO, CENTRO POBLADO CUERVOS Y CENTRO POBLADO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".**
VALOR:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($55.265.504) M/CTE**

Entre los aquí suscritos, **JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 75.071.884, quien en calidad de Secretario General del Municipio de Villamaría-Caldas, según acto de Posesión N° 002 del 02 de enero de 2020, actuando según las facultades otorgadas en el Decreto N° 046 del 20 de enero de 2020, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S., NIT N° 901.336.997-9**, en cabeza de su representante legal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARIA - CALDAS, se hace necesario realizar la "SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO ALTO Y BAJO, CENTRO POBLADO CUERVOS Y CENTRO POBLADO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".

2. Que según estudios previos suscritos el 15 de septiembre de 2021 se requiere realizar el "SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO ALTO Y BAJO, CENTRO POBLADO CUERVOS Y CENTRO POBLADO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".

3. Que existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato resultante del presente Proceso de Selección Objetiva mediante el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-018-2021, estimado en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($55.265.504) M/CTE. Incluido el A.I.U., el IVA sobre la utilidad y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; los cuales serán a cargo del contratista, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 692 y Rubro 1-2.3.4.2.2.1.02.

4. Que acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, se publicó los Pre pliegos en la página Web www.colombiacompra.gov.co, iniciándose de esta manera el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-018-2021, cumpliendo los Principios de Selección Objetiva para la Contratación Administrativa.

5. Que el día 01 de octubre de dos mil veintiuno (2021) se radicaron dos (02) propuestas dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.

6. Que reunido el Comité Evaluador, los integrantes del mismo, procedieron a revisar y evaluar las propuestas presentadas por los proponentes, mediante evaluación final del pasado cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fue seleccionada la oferta presentada por el oferente INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S., identificado con NIT N° 901.336.997-9, toda vez que cumple con todos los presupuesto del Pliego de Condiciones y ajustando su oferta económica a lo establecido presupuestalmente por el Municipio. No fueron presentadas observaciones al informe de evaluación.

7. Que por medio de la resolución de Adjudicación N° 981 del 07/10/2021, se adjudicó el presente Contrato al oferente **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S., identificado con NIT N° 901.336.997-9.**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO ALTO Y BAJO, CENTRO POBLADO CUERVOS Y CENTRO POBLADO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".**

ALCANCE: el alcance de los trabajos a realizar comprende el suministro de tubería para alcantarillado en las veredas santo domingo alto y bajo, centro poblado cuervos y centro poblado llanitos del municipio de Villamaría-caldas .Todas las actividades estarán a cargo del contratista. Por lo tanto, el oferente debe incluir en su propuesta todos los gastos directos e indirectos que se ocasionen con razón del contrato a suscribir.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	TUBO ALCANTARILLADO DOBLE PARED 8" X 6 MTS	UN	8
2	TUBO ALCANTARILLADO DOBLE PARED 10" X 6 MTS	UN	100
3	TUBO ALCANTARILLADO DOBLE PARED 12" X 6 MTS	UN	15

NOTAS:

1. RECURSO HUMANO: El personal requerido para la correcta ejecución del contrato, estará a cargo del contratista Seleccionado; el cual deberá cumplir con todos los protocolos requeridos, así como como la dotación e insumos a los que haya lugar.

2. TRANSPORTE Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El valor de la oferta deberá incluir los costos derivados del transporte y equipos los cuales estarán a cargo del contratista.

3. UBICACIÓN: El Oferente debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, en el Municipio de Villamaría o Manizales-Caldas, para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual. Por lo que debe presentar certificación donde informe la dirección de ubicación y horario de atención el cual debe ser por los siete días de la semana, ya que por las necesidades del servicio y funcionamiento de la administración se requiere.

4. CANTIDADES: Las cantidades antes referenciadas pueden variar, sea incrementando una y disminuyendo la otra, para lo cual el contratista deberá conservar el valor ofertado en cada uno de los ítems.

"SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO ALTO Y BAJO, CENTRO POBLADO CUERVOS Y CENTRO POBLADO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".

CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN: El Municipio requiere contratar por Selección Abreviada de Menor Cuantía, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: Serán las obligaciones general durante la ejecución del contrato:

8.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado
2. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y de estar obligado a aportes al Fondo Nacional de Formación profesional de la industria de la construcción-FIC, aportes parafiscales y demás impuestos cuando legalmente le corresponda, durante el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
5. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la supervisión.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
7. Elaborar y presentar informe correspondiente a las actividades ejecutadas, registro fotográfico y esquemas de ubicación.
8. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. Numeral 4 de la ley 80 de 1993.
9. Avisar al MUNICIPIO dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el contrato y de acuerdo con su propuesta e invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
11. Reemplazar los materiales o las obras de adecuación que resulten defectuosos o de mala calidad. EL CONTRATISTA deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales y las obras de adecuación defectuosas o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Si el CONTRATISTA no restituye los materiales o las obras de adecuación defectuosas dentro del término señalado por el MUNICIPIO.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al municipio al contratista de la responsabilidad de ejecutar unas obras de adecuación de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. Los materiales suministrados para la ejecución de las obras de adecuación deben ser nuevos, libres de imperfecciones, deben cumplir con las normas técnicas de calidad del producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad.
16. El contratista no será responsable de la protección y conservación de las obras hasta la fecha en que, conjuntamente con EL MUNICIPIO y con la supervisión, se suscriba el Acta de Recibo Final de

las obras de adecuación, por lo cual será el único responsable de reparar y/ o reponer a todo costo hasta el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, los daños y/ o pérdidas que llegaren a suceder con anterioridad a dicha fecha, todo ello sin desmedro del alcance y coberturas incluidas en la garantía.
17. Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de las obras, una vez ejecutada la misma
18. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS

1. Cancelar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato

CLAUSULA QUINTA: El valor del Presente contrato será la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($55.265.504) M/CTE.** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; los cuales serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Villamaría Caldas, pagará al contratista, de la siguiente manera un anticipo del 30% al iniciar el contrato y cuotas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato y un 10% a la liquidación de mismo, los cuales se cancelarán a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Este último en caso de que aplique.

CLAUSULA SEXTA: DURACION: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .
CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	692
Valor:	$55.652.702
Rubro:	1-2.3.4.2.2.1.02
Vigencia:	2021
Firmado por:	Cristhian L. Patiño Vásquez

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a

2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Calidad del servicio			X	SI	30% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOCE MESES MÁS
Buen Manejo del Anticipo		X		SI	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOCE MESES MÁS

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Villamaria - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al Contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes.
PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaría, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: El presente Contrato de se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

"SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO ALTO Y BAJO, CENTRO POBLADO CUERVOS Y CENTRO POBLADO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS".

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la Municipio de Villamaría - Caldas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo de un Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Planeación del Municipio, quien será el encargado de supervisar las actividades que se ejecutarán de acuerdo a este contrato y los recibirá a entera satisfacción.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría-Caldas a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE
SECRETARIO DE PLANEACION

JOHN JAIRO VELASQUEZ VALENCIA
INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S.

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado
Asesor Jurídico

Proyecto: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor Jurídico